



Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2014-00202-01

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, propuesto por GILMA DE JESÚS MORALES CASTRO contra JANETH HERNÁNDEZ ORTEGA, solicitó el apoderado judicial de la parte actora la aplicación del numeral 3° del artículo 44 del C. G. P., esto es, se de aplicación a los poderes correccionales del juez respecto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO por no haber acatado la orden impartida por este despacho; sin embargo, no hay razón para acceder a tal petición, pues indica la misma norma que la sanción se impone cuando sin justa causa se incumpla con la orden dada, lo que no ocurre en este caso, pues como se observó en la respuesta dada al oficio No. 0409/2014/00202 del 26 de julio de 2022, dicha entidad expuso las razones por las que por error no fue acatada la orden.

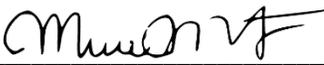
De otro lado, en virtud de la solicitud de entrega de dineros, se indica al mandatario judicial que mediante proveído del 21 de enero de 2022 se ordenó la entrega de los depósitos judiciales No. 413590000501250 y 413590000548886, por valor de \$238.822.00 y \$10.657.00, respectivamente, y que en cumplimiento lo dispuesto se emitió orden de pago el 04 de febrero de 2022 a nombre del mandatario judicial, sin que a la fecha se haya reclamado el dinero ante el banco agrario. En consecuencia, se insta al abogado para que reclame el dinero cuyo pago, se repite, se encuentra ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 029 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160e8a70d01e0b85fcab809d3325b4885ac015de2ecdd925fbe000db6565f6ef**

Documento generado en 27/02/2023 01:54:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**